



RESOLUCIÓN NÚM. 07-2023

QUE ESTABLECE LAS TARIFAS A SER PAGADAS POR LOS SERVICIOS DE NOTARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN CONTRATADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA).

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece: *“Que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”.*

CONSIDERANDO (2): Que en virtud de la Ley Núm.157-09, sobre Seguros Agropecuarios en la República Dominicana de fecha 16 de abril del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 8 de la Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece que *“El Acto Administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”.*

CONSIDERANDO (4): Que la Ley Núm. 140-15 del Notariado es de orden público y de interés social para todos los poderes públicos de la nación, lo que se traduce, en que la DIGERA, está en el deber de dar fiel cumplimiento a las disposiciones establecidas en la misma.

CONSIDERANDO (5): Que las notarizaciones, las legalizaciones, y demás funciones que son realizadas por los Notarios Públicos, garantizan la legalidad de los procesos de compras, la transparencia, la eficiencia y la seguridad, en cada actuación requerida de las instituciones públicas.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 66 de la referida Ley Núm. 140-15 establece un tarifario para el cobro de honorarios, de las actuaciones que son realizadas por los Notarios Públicos actuantes que participan e intervienen en las diferentes actuaciones, del desenvolvimiento diario de la entidad.

CONSIDERANDO (7): Que es un deber de la institución dar fiel cumplimiento a la Ley que regula el Notariado Dominicano, para que las actuaciones que son realizadas por los oficiales públicos estén ceñidas bajo la norma que los regula.

CONSIDERANDO (8): Que una de las atribuciones de la Máxima Autoridad de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), es de adoptar políticas institucionales, así como las medidas y resoluciones que estime pertinente para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a las leyes y normativas vigentes.



CONSIDERANDO (9): El acápite (i), del Artículo 56, del Decreto Núm. 182-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 157-09, modificada por la Ley Núm. 197-11, sobre Seguros Agropecuarios en la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil doce (2012), que faculta al Director General a realiza contratación de los recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento de la institución.

CONSIDERANDO (10): Que, en su rol de entidad estatal, establece por medio de la presente resolución, sus propias tarifas de pago para la contratación de los servicios de notarización y legalización de documentos legales.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 157-09, sobre Seguros Agropecuarios en la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de abril de año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley Núm. 197-11, que modifica la Ley Núm. 157-09, modificada por la sobre Seguros Agropecuarios en la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley Núm. 140-15 del Notariado e Instruye el Colegio Dominicano de Notarios de fecha doce (12) de agosto del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: Decreto Núm. 182-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 157-09, sobre Seguros Agropecuarios en la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de abril de año dos mil doce (2012).

La Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), en virtud de las atribuciones legales que le confiere la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer las tarifas de pago para la contratación de los servicios de notarización y legalización de documentos legales, así como de todas las actuaciones que requieren el servicio de un Notario Público, llevado cabo por la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA).



DIGERA

DIRECCIÓN GENERAL
DE RIESGOS AGROPECUARIOS

RNC 430-131113
809-638-5054
info@digera.gob.do

Número	Descripción	Monto en Pesos RD\$		Observaciones / Pagado por	
		(+ impuestos aplicables)			
1	Licitaciones sobre A	RD\$ 29,500.00		DIGERA	
2	Licitaciones sobre B	RD\$ 29,500.00		DIGERA	
3	Comparación de Precios sobre A	RD\$ 29,500.00		DIGERA	
4	Comparación de Precios sobre B	RD\$ 29,500.00		DIGERA	
6	Carta compromiso de servicios personales (Que no supere los RD\$ 100,000.00)	RD\$ 2,360.00		DIGERA	
7	Acuerdos y convenios (Valor indeterminado)	RD\$ 2,360.00		DIGERA	
8	Acto Auténtico Notarial (Poder, Resolución, entre otros)	RD\$ 3,540.00		DIGERA	
9	Compulsa Notarial	RD\$ 3,540.00		DIGERA	
10	Contratos Administrativos (Ley Núm. 340-06)	Desde	Hasta	Monto por pagar	
		1.00	1,000.00	RD\$ 2,360.00	DIGERA
		1,000.01	100,000.00	RD\$ 3,540.00	DIGERA
		100,000.01	200,000.00	RD\$ 5,900.00	DIGERA
		200,000.01	500,000.00	RD\$ 11,800.00	DIGERA
		500,000.01	1,500,000.00	RD\$ 23,600.00	DIGERA
		1,500,000.01	3,000,000.00	RD\$ 29,500.00	DIGERA
		3,000,000.01	5,000,000.00	RD\$ 35,400.00	DIGERA
		5,000,000.01	10,000,000.00	RD\$ 47,200.00	DIGERA
		10,000,000.01	20,000,000.00	RD\$ 59,000.00	DIGERA
20,000,000.01	En adelante	De acuerdo con la tarifa aplicable de la Ley de notarios Núm. 140-15	DIGERA		

SEGUNDO: Se instruye a las Direcciones Jurídica y Administrativo y Financiero de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), que tomen conocimiento de las tarifas establecidas en la presente resolución.

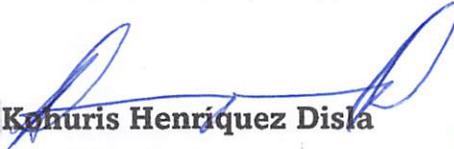
DIGERA

DIRECCIÓN GENERAL
DE RIESGOS AGROPECUARIOS

RNC 430-131113
809-638-5054
info@digera.gob.do

TERCERO: La presente Resolución entra en vigencia desde su aprobación y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria en todo o en parte.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Kohuris Henriquez Disla
Director General

